

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 279 DE 2024
(1 Abril)

“Por la cual se convoca a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2024-2026 se reglamenta el Proceso de elección”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA N. DE S.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de Educación Superior, con carácter académico de Institución Tecnológica del orden Departamental, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 64 establece como estará integrado el Consejo Directivo y entre otros el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: *a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. El rector de la Institución, con voz y sin voto.*

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 6

Que, mediante resolución 386 del 30 de agosto de 2021 se convocó a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2021-2023 y se reglamenta el Proceso de elección”

Que, mediante resolución 460 del 11 de octubre de 2021, se declara legalmente electa como Representante de los Estudiantes ante el Honorable Consejo Directivo al estudiante Luis Alejandro Martínez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.289.289 de Pamplona, por el período 2021-2023.

Que, el señor Luis Alejandro Martínez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.289.289 de Pamplona, se posesiono el día 2 de noviembre del 2021, como representante de los estudiantes ante el consejo Directivo.

Que, el periodo del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, Luis Alejandro Martínez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.289.289 de Pamplona, finalizo el 2 de noviembre de 2023.

Que, mediante la Resolución 795 del 2023 se convocó a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2023-2025 y se reglamenta el Proceso de elección.

Que, mediante Resolución 820 del 27 de noviembre 2023, se revocó la resolución 795 del 15 de noviembre del 2023.

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **Representante de los Estudiantes**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los **ESTUDIANTES** del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER. *por el periodo 2024-2026*

PARAGRAFO. Podrán participar como electores, los Estudiantes con matrícula vigente del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

ARTICULO SEGUNDO. Para ser representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 6

conformidad con el literal b) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

“d. El representante de los estudiantes deberá ser alumno matriculado en la institución, en un Programa de Educación Tecnológica. Haber cursado y aprobado, por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.”

PARAGRAFO. Los candidatos a representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatuto internos, contenidos fundamentalmente la Constitución Política artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 artículo 67, artículo 38, Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse en la Secretaría General en la ciudad de Pamplona y en la Coordinación del Centro Tutorial de Cúcuta, los días **2 al 5 de Abril de 2024**, en horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

Los aspirantes de los programas de Tecnología en Gestión empresarial y Tecnología en procesos agroindustriales modalidad a distancia podrán inscribirse los días **2 al 5 Abril de 2024**, al correo electrónico en horarios de oficina.

convocatoriadirectivoestudiante2024@iser.edu.co

De igual forma los candidatos aportarán al momento de la inscripción:

- Carta de Postulación, adjuntando los siguientes soportes, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto y nombre del testigo electoral, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto.
- Carta de Declaración Juramentada en la conste que el postulado no se encuentra con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento señalado la Ley y los Estatutos del Instituto General Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 1993 del consejo Directivo del ISER, debidamente firmada.

ARTICULO CUARTO: Cada aspirante a ser Representante de los estudiantes al Consejo Directivo tendrá derecho a un testigo electoral, de manera voluntaria y será acreditados por la secretaria general y la Profesional Universitaria de Registro y Control Académico.

PARAGRAFO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por éstos.

ARTICULO QUINTO: Las elecciones del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se realizarán **Para los programas de modalidad presencial jueves nueve (9) de Mayo del 2024, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m.) y modalidad distancia el día sábado 11 de Mayol 8:00 a.m. a 4:00 p.m.** en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque archivo Secretaria General y en el Centro Tutorial de Cúcuta.

La votación será secreta, mediante el uso de papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la secretaria general del ISER. Se entiende que quien obtenga la mayoría de

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 6

los votos es el elegido para ser representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

ARTICULO SEXTO. Para votar para Representante de los Estudiantes se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía en físico o en digital o Tarjeta de identidad para los menores de edad. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

PARAGRAFO. Los jurados de votación verificarán los nombres y apellidos y/o documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

ARTICULO SEPTIMO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno como de la Profesional Especializada de Gestión Jurídica, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo de la Profesional Especializada de Gestión Jurídica.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Impartir a los Jurados de votación que actuaran en las respectivas mesas las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista electores aptos para votar expedidos por la dependencia correspondiente.
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
10. Iniciar las acciones correspondientes, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de los jurados de votación.

ARTICULO OCTAVO. La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva ubicada en la sede del Instituto Superior de Educación Rural en Pamplona en el bloque Archivo, Secretaria General, mínimo cuatro

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 6

(4) jurados por cada jornada electoral, integrados por personal Administrativo del ISER y Profesores ocasionales de tiempo completo o medio tiempo, a su vez serán designados para cada jornada de votación establecida, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados

PARAGRAFO PRIMERO. La secretaria general deberá comunicar a las personas por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de Votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer de la presente resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO. La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Rector, dentro del día siguiente a la comunicación como Jurado de Votación.

PARAGRAFO TERCERO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de los sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico del ISER.

Los jurados una vez se cierran las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados.

ARTICULO NOVENO. El proceso de elecciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **1 de Abril de 2024**

Inscripciones: **los días 2 al 5 de Abril de 2024**

Revisión de calidades: **del 8 de Abril al 11 de abril del 2024**

Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co, que cumple los requisitos: **12 de abril de 2024.**

Elecciones: En la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque de archivo, y en el Centro Tutorial de Cúcuta. **Para los programas de modalidad presencial jueves nueve (9) de Mayo del 2024, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m.) y modalidad distancia el día sábado 11 de Mayo 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 6 de 6

Expedir el Acta de resultados electorales: Una vez recibidas las actas de escrutinio, acta de apertura, acta de cierre y votos sufragados por parte de los diferentes jurados de votación, se realizará los escrutinios definitivos de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo en la Secretaría General de la Institución en presencia del Profesional Especializado de Control Interno, de los testigos electorales o candidatos que se encuentren presentes el día **14 de Mayo 2024 a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

Publicación de resultados: **El 15 de Mayo del 2024**

ARTICULO DECIMO. El período del Representante de los estudiantes será de dos (2) años, el cual iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACION: Los candidatos, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CANDIDATOS: En caso de presentarse alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad no será habilitado como candidato para participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Será nulo todo acto electoral que no cumple con los procedimientos señalados en la presente Resolución.

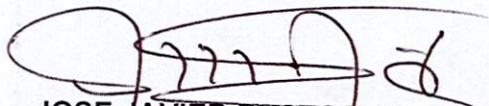
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, al primer (1) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyecto: Gloria Yubid Coronado Sepúlveda, secretaria general

Revisó: Janeth León Tarazona, Profesional Especializada de Gestión Jurídica